CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

Nit: 890399002-7 - Dir: Cra 56 No. 11-36 - Tel: 331 01 81 Fax: 3310186

16/09/2024
COR_LI09101_001

830

CONTRATO CVC No. 0694

Fecha : 17 SEP. 2024

MODALIDA CONTRATACION DIRECTA

CAUSAL: Contratación directa de servicios profesionales y apoyo a la gestión inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía

CONTRATISTA (NIT/RAZÓN SOCIAL) : 12751139 MORA JURADO SANTIAGO DAVID

Dirección : CLL 19 A 29 42 BRR LAS CUADRAS AP 401 **Teléfono** 3311527 **Fax :**

Representante Legal (CC/Nombre) : 12751139 MORA JURADO SANTIAGO DAVID

OBJETO : Prestación de servicios profesionales y de apoyo en la Dirección Técnica Ambiental en las actividades relacionadas con aspectos administrativos y jurídicos encaminados al fortalecimiento de cumplir distintas formas de gestión de la actividad ambiental.

OBLIGACIONES : El contratista se compromete a entregar la totalidad del objeto del presente contrato el cual será recibido a entera satisfacción por parte del supervisor de la CVC, dentro de los términos y tiempo establecido por parte de la CVC y la constitución de los respectivos amparos o pólizas. Las obligaciones se encuentran contenidas en el item "2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES" del Estudio Previo el cual forma parte del presente contrato.

TÉRMINO DE DURACIÓN : A partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024

VALOR: $27,804,000.00

FORMA DE PAGO: La CVC, pagará el valor del contrato en cuotas de la siguiente manera: Cuatro (4) cuotas por valor de: SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/TC ($6.951.000), cada una a la entrega del informe de actividades ejecutadas y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, además de la acreditación de los pagos de seguridad social y ARL.

IMPUTACIÓN	DESCRIPCIÓN	ÁREA	RECUR.	VIG	VALOR
040040200020106008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	0900300	1443	2024	$27,804,000.00

Subtotal :	$27,804,000.00
Total Iva :	$0.00
Total :	$27,804,000.00

PROCESO / PROYECTO	ACTIVIDAD
0002 Implementar acciones para la Gestion del Riesgo	010 Implementar acciones para la mitigación de riesgos por avenidas torrenciales

GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 7° de la ley 1150 de 2007, en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía no serán obligatorias las garantías, a menos que la entidad determine la necesidad de exigirla.

A pesar de lo anterior y para efecto del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, el contratista deberá prestar garantía única, por los siguientes amparos:

AMPARO	PLAZO	% AMPARO	VALOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Igual a la duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la fecha de expedición.	20	$5,560,800.00

DEPENDENCIA: Dirección Técnica Ambiental

CLAUSULA PRESUPUESTAL: Los recursos del presente contrato, se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2322 del 04 de Septiembre de 2024.

INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN :ERASO BOLAÑOS RICARDO HERNAN

OBSERVACIONES Y/O ANEXOS Forman parte del presente contrato los Estudios previos elaborados para la presente contratación.

CONDICIONES GENERALES

Usuario : CALDERONGL

PRIMERA: GARANTIA UNICA : Cuando la CVC lo considere necesario, el Contratista deberá constituir a favor de LA CVC, una Garantía Única que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por una garantía bancaria. Los amparos deberán constituirse, de conformidad con lo señalado en el cuadro de las garantías, a partir de la fecha de expedición de la garantía y se mantendrán vigentes durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. **PARAGRAFO**. Cuando se prorrogare el término de ejecución del contrato, El contratista deberá prorrogar, igualmente, los amparos que correspondieren y entregarlos a la Corporación para su aprobación.
SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA : El contratista pagará a la CVC como sanción penal pecuniaria el valor contemplado en el amparo de cumplimiento de la garantía única en caso de declararse el incumplimiento del contrato. La cláusula penal se hará efectiva directamente por la CVC, acudiendo a los mecanismos señalados en el parágrafo del art. 17 de la Ley 1150 de 2007.
TERCERA: MULTAS : La CVC podrá imponerle multas sucesivas al contratista, equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones o de incumplimiento parcial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la decisión de la imposición de multas deberá estar precedida del debido proceso. Dicha multa se hará efectiva directamente por la CVC pudiendo acudir a los mecanismos señalados en el artículo mencionado.
CUARTA: NORMAS INCORPORADAS : Se entienden incorporadas a este contrato las Cláusulas excepcionales de que tratan los artículo 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, así como las condiciones generales que se pactan en este documento.
QUINTA: CESION : El presente contrato no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de la CVC. La cesión se hará constar en un documento, el cual será suscrito por el funcionario competente de la CVC, el cedente y el cesionario. En caso de haberse constituido, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.
SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES : El contratista afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades o incompatibilidades de orden constitucional o legal, para celebrar el presente contrato.
SEPTIMA: INTERVENTORIA O SUPERVISION : La CVC ejercerá la vigilancia del presente contrato a través de la interrventoria o supervisión.
OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES : Para la firma del presente documento y para la realización de cada pago, el contratista deberá acreditar previamente ante el interventor o supervisor del contrato, que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como a los pagos parafiscales al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, exceptuando los contratos interadministrativos.
NOVENA: LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO : El contrato se entiende legalizado con la expedición del Registro Presupuestal y para su ejecución se requiere la aprobación de la póliza de garantía única constituida por el Contratista, cuando a ello hubiere lugar.
DECIMA: INDEMNIDAD : El CONTRATISTA se compromete a amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad por causa de acciones, omisiones en que incurra el CONTRATISTA en relación con el presente contrato o por el uso que haga de patentes, equipos o desarrollos entregados por EL CONTRATISTA, así como también de cualquier pérdida o reclamo originado por la ejecución del presente contrato no imputable a LA CVC. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA CVC por estos conceptos, EL CONTRATISTA será notificado por LA CVC lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley. Se entiende que en caso que LA CVC sea condenada judicialmente por este concepto, será EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena. Sobre la Sentencia de Unificación SU-025-CE-S2-2021, aclarada mediante Auto del 11 de noviembre de 2021, respecto a la segunda regla, expresó "... Por lo tanto, el término de treinta(30) días hábiles, a que alude la segunda regla de unificación, tal como se dijo en la sentencia del 9 de septiembre de 2021, debe entenderse como un indicador temporal para inferir que no hay solución de continuidad entre un contrato y otro sucedáneo, y solo para efectos de prescripción de derechos laborales."

ORDENADOR DEL GASTO :

Nombre : PATIÑO TRIANA PAOLA JANETH
Cargo : DIRECTORA TECNICO AMBIENTAL (C)
Delegación RESOLUCION 0100 No. 0110-0947 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

CONTRATISTA:

Nombre MORA JURADO SANTIAGO DAVID

0694 17 SEP. 2024

Usuario : CALDERONGL